

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR ACABO EL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE CIUDAD JUÁREZ, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA PARTICULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN ADELANTE DESIGNADO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR EN UNIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LA C. ROSA ANGÉLICA ALARCÓN, LA C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA Y ASISTIDOS POR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, QUIEN SE LIMITA A DAR FE DEL PRESENTE ACTO, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE CON LA PERSONA FISICA DE NOMBRE LUIS JAVIER LUGO TAPIA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. -Declara "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; Acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el Artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuellar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de Ley del Presidente Municipal.
- C. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal, se designó a la Contadora Pública Dayira Raquel Fernández Martínez, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de su nombramiento y protesta de ley el 10 de septiembre de 2021.
- D. Por lo que respecta a la Oficial Mayor, se designó a la C. Rosa Angélica Alarcón, quien acredita el carácter con el que comparece con copia certificada de su nombramiento y protesta de ley de fecha 26 de septiembre de 2022.
- E. Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, en la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del 10 (diez) de septiembre de dos mil veintiunos, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: **ACUERDO NÚMERO SIETE** en su **ACUERDO PRIMERO**, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "...COORDINADOR (A): Ana Carmen Estrada García...".
- F. Por lo que respecta al secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada

cal

C

SP

of

de su nombramiento de fecha diez de septiembre de 2021 en donde se designó y tomó protesta de ley al Maestro Héctor Rafael Ortiz Orpinel, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- G. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, señala como su domicilio en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P.32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- H. Que cuenta con recursos propios de gasto corriente suficientes, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal Número **171**, con Partida presupuestal **01.ADB00.090000.57811/1-2024-ADB-0900-0000-38101-E-31110-138-1-1101** por la cantidad de **\$14'202,000.00 M.N. (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de fecha 15 de julio de 2024, emitida por la Tesorería Municipal.
- I. Que el presente contrato tiene su origen en **Sesión Ordinaria** número **OR-OM-014-2024** de fecha 19 de julio de 2024, en la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, autorizó llevar a cabo mediante el procedimiento de **Adjudicación directa**, por excepción a la licitación pública, la contratación relativa a la **Prestación de Servicio Integral para llevar a cabo el Tercer Informe de Gobierno de Ciudad Juárez**, Proceso solicitado por la Secretaría Particular, mediante oficio número **SP/01139/2024** de fecha 17 de julio de 2024, adjudicado a favor de la persona física de nombre **LUIS JAVIER LUGO TAPIA**, Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 fracción IV, 72, 73 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 72 fracción IX de su reglamento.

SEGUNDA. -Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

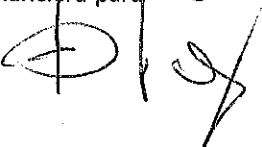
- A. Que es una persona física de nombre **C. LUIS JAVIER LUGO TAPIA**, con fecha de nacimiento a 25 de agosto de 1980, y lugar de nacimiento en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua, según el acta de nacimiento número 83,763 (ochenta y tres mil setecientos sesenta y tres), libro 214 (doscientos catorce), Oficialía 0001 (cero, cero, cero, uno), ante el Registro Civil del Estado de Chihuahua, mismo que se identifica con Credencial para votar con clave de elector LGTPLS80082508H700 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- B. Que, dentro de su actividad económica, se encuentra entre otros: alquiler de equipo para servicios
- C. Que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades correspondientes e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **LUTL800825BD3**.
- D. Que se encuentra inscrita en el registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez, con el número **13451**
- E. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cuenta con opinión positiva de cumplimiento de dichas obligaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha **3 de julio de 2024**.
- F. Que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para prestar el servicio objeto del presente contrato.

TERCERA. - AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

cal

SP/236/2024





HEROICA
CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SP/236/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE CIUDAD JUÁREZ, CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA LUIS JAVIER LUGO TAPIA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga frente y a favor de "EL MUNICIPIO" a realizar la Prestación de servicio Integral para llevar a cabo el Tercer Informe de Gobierno de Ciudad Juárez, detallado en el anexo técnico del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir en todo momento con las instrucciones y/o indicaciones que para tal efecto le gire por escrito "EL MUNICIPIO" a través de la secretaria Particular.

Para los efectos legales conducentes "LAS PARTES" establecen que el Anexo Técnico constituye la descripción específica y detallada del servicio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar mediante el presente acto jurídico; por lo que el Anexo Técnico en todo momento es parte indisoluble del presente contrato, el cual puede estar inserto en la presente cláusula y/o agregarse en hojas por separado, sin que por ello pierda su vinculación con el presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo de tiempo comprendido del día 19 de julio de 2024 al 9 de septiembre de 2024, subsistiendo las obligaciones aún después de la fecha establecida para aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y quede firme.

TERCERA. - DEL PAGO. -"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la Prestación del Servicio que se detalla en el presente contrato, el cual se celebra en los términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, un monto total de **\$12'000,000.00 M.N. (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que, según la propuesta del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para el presente contrato será el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A., cantidad que será pagada de la siguiente manera:

- Se pagará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, por la cantidad de **\$6'960,000. 00 M.N. (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que, según la propuesta del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para el presente contrato será el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A. Anticipo que será pagado el día 8 de agosto de 2024.
- El monto restante, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, por la cantidad de **\$6'000,000.00 M.N. (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que, según la propuesta del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para el presente contrato será el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A. Cantidad que será pagada a la terminación del evento.

Cantidades que se pagaran vía transferencia electrónica, a través de la institución **institución Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Cuenta 0287367580, CLABE 072 150 00287367580 7**, presentando la factura en la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua, para emisión de contra recibo, a entera satisfacción y con el visto bueno del Área Requirente a través del Administrador del Contrato, la factura presentada deberá cumplir con las especificaciones y características solicitadas en el **Anexo Técnico** de este contrato. Asimismo, las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, también deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA, descuentos que en su caso otorgue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" tramitará el pago de acuerdo con la presentación de la factura. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

El precio al que se refiere el presente acuerdo de voluntades será fijo, no sujeto a cambios durante la vigencia del contrato.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'S' and other illegible scribbles.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para su pago, presenten errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito los vicios o defectos que deberá corregir. En este supuesto, el período transcurrirá a partir de la entrega del citado escrito en el que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades, **"EL MUNICIPIO"** señala que sus datos fiscales son los siguientes: **MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1**, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000.

CUARTA. -DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - La Prestación de Servicio se llevará a cabo del día 8 de septiembre de 2024, en la plaza de la Mexicanidad, ubicado en Chamizal C.P. 32300, cd. Juárez, Chih., el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá instalar a más tardar el 7 de septiembre de 2024, conformidad a las necesidades del Área Requirente en este caso la secretaría Particular, quien es el único encargado de realizar las gestiones necesarias para ordenar estos servicios de acuerdo a las detalladas en el Anexo Técnico que se agrega en hojas por separado al presente contrato.

QUINTA. - INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -En caso de Incumplimiento en la Prestación de Servicios, el Área Requirente, en este caso, la Secretaría Particular, a través del Administrador del Contrato, deberá comunicar a la Tesorería Municipal al día hábil siguiente, las razones que motivaron el incumplimiento, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya manifestado, obligándose desde este momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato.

SEXTA. -DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, el Área Requirente, en este caso, la Secretaría Particular, mediante oficio número **SP/01138/2024**, designa como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** a el **LIC. ISMAEL RUEDA FERNÁNDEZ CON CARGO DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA PARTICULAR**, en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas, autorizar el pago y en su caso, solicitar al área requirente la rescisión del contrato y/o hacer efectivas las garantías que se establezcan en el presente instrumento, aportando los elementos necesarios para dichos actos. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** señala como datos de contacto la dirección de correo electrónico lic.ruedafernandez@gmail.com y el número de teléfono 656-737-00-00 EXT. 70476.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS. - En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá otorgar y entregar la siguiente garantía, cheque de caja y/o cheque certificado:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización del presente instrumento, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, así como el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos o daños y perjuicios que puedan derivar del contrato en comento, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, y a satisfacción del **MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$1'200,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el **16% (dieciséis por ciento)** del Impuesto al Valor Agregado. La presente garantía deberá estar vigente durante el periodo de tiempo comprendido del día **19 de julio de 2024 al 9 de septiembre de 2024**.

B. GARANTÍA DE ANTICIPO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** previa a la Entrega del Anticipo, para garantizar la correcta utilización del Anticipo otorgado, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por la afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en esta ciudad, por un monto equivalente al **100% (cien por ciento)**, incluido el **16% (dieciséis por ciento)**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

del Impuesto al Valor Agregado de la cantidad del pago por concepto de anticipo, a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, y a satisfacción del MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, la cual permanecerá vigente en tanto no sea amortizada la cantidad anticipada.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sito en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho a las 15:00 quince horas de lunes a viernes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a entregar a "EL MUNICIPIO" las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a mantener vigente las fianzas mencionadas, en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Estas deberán contenerlo siguiente:

- I. Nombre o razón social del prestador de servicios.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Así mismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "EL MUNICIPIO" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el prestador de servicios acepta que, en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que, dicha garantía es divisible.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

"EL MUNICIPIO" dará como válida la fianza de garantía del contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del contrato, deberá realizarla modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del contrato adjudicado. "EL MUNICIPIO" determina que, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que "EL MUNICIPIO", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

OCTAVA. -SUBCONTRATACIÓN. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes, el suministro o bien, la realización de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en el objeto pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del presente contrato.

"AMBAS PARTES" están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establecen las leyes correspondientes, que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá, sin el consentimiento previo dado por escrito de "EL MUNICIPIO" comunicar, divulgar o permitir que se comunique o divulgue o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relativo a notas y *spots* publicitarios, material editado y/o sin editar proporcionado por "EL MUNICIPIO" o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimiento, precios y/o cotizaciones.

Con el objeto de lograr la no divulgación de información a que se refiere esta cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proteger la información confidencial que reciba de "EL MUNICIPIO" y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información sólo sea conocida por un número restringido de miembros de su personal y funcionarios.

Así mismo, "AMBAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de información confidencial a que se refiere la presente cláusula, les hará acreedoras tanto a ellos como a sus funcionarios y empleados, de las sanciones penales, responsabilidad de la que harán saber a sus funcionarios y empleados que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula, deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a la información que se vuelva de dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de "EL MUNICIPIO" o a la no autorizada por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o sus respectivos empleados, funcionarios o agentes quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

cal

Handwritten signatures and initials on the right margin.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento de "EL MUNICIPIO", por medio de escrito dirigido al Administrador del Contrato, aquello que pueda obstaculizar la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL MUNICIPIO", con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "EL MUNICIPIO".

En estos supuestos "EL MUNICIPIO", reembolsará al prestador de servicios los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA SEXTA. - DEL DOMICILIO. - "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala el ubicado en Calle Privada Carlos Fuero, número exterior 1403, Colonia Bellavista, Código Postal 31050, en Chihuahua, Chihuahua
- b) "EL MUNICIPIO" la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL CAMBIO DE DOMICILIO. - En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio; en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO"; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de índole laboral, de Seguridad Social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para el eficaz cumplimiento del contrato, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato. Asimismo, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y Seguridad Social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de "EL MUNICIPIO" ante cualquier tercero que tenga reclamación alguna por el cumplimiento del objeto del presente contrato y llevado a cabo por "EL

Handwritten signatures and initials:
cel
FT
B
S

PRESTADOR DE SERVICIOS", sus agentes o empleados.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO". -Con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la prestación de servicio en las condiciones y el plazo señalado en el mismo, en caso de incumplimiento, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación, se le aplicaran las penas convencionales que se mencionan a continuación:

- a) Por el atraso en la prestación de servicio en la fecha pactada, pagará una pena convencional equivalente a **0.5 %**, aplicando las penas respectivas por cada día hábil de retraso, sobre el monto del servicio no realizado; **EL MUNICIPIO** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago de la factura correspondiente.

Sin que la acumulación de esta pena exceda del diez por ciento (10%) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena convencional se efectuará mediante nota de crédito con requisitos fiscales, expedida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** al Municipio de Juárez, Chihuahua. Las penas convencionales se aplicarán sobre cantidad indicada más el I.V.A.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la dará a conocer el área administradora del contrato por escrito a la Tesorería Municipal, para que esta última notifique al Prestador de servicios.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el inciso a) que antecede, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca

Esta pena convencional no descarta que **"EL MUNICIPIO"** determine procedente la rescisión administrativa del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En caso de que no sea necesario llevar a cabo la **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, la **RESCISIÓN** parcial o total implicará la aplicación de pena por retraso hasta el monto total de la garantía de cumplimiento.

"EL MUNICIPIO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de la rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

El administrador del contrato, será el facultado para otorgar la prórroga, misma que se documentará expresamente y se integrará en el expediente del convenio modificatorio, según sea el caso.

La falta de previsión, por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Cal
W
E
Z

VIGÉSIMA SEGUNDA. -EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" relacionados con la prestación del servicio, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA. - PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "EL MUNICIPIO", distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la prestación del servicio; por lo que, en tales casos, deberá reportarlo a "EL MUNICIPIO", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA CUARTA. -MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando "EL MUNICIPIO" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA. -SANCIONES. -Independientemente de la pena convencional económica, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en favor de "EL MUNICIPIO", así como imponerse las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

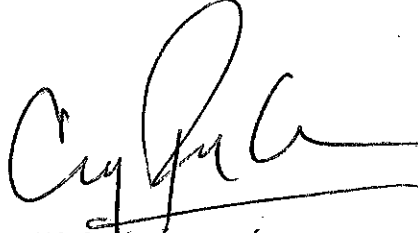
VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA. - Con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1° párrafo quinto, 3° fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4°, 6° párrafo segundo, 21°, 26°, 27° y 28° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia; de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar; en la inteligencia de que, la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que él lo no impida conocerla información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

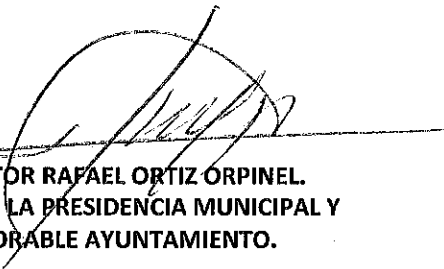
QUE FUE LEÍDO POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



"EL MUNICIPIO"



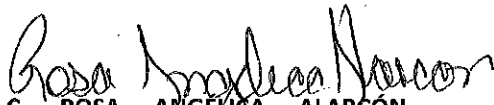
LIC. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL.




MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL.
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
TESORERA MUNICIPAL.



C. ROSA ANGÉLICA ALARCÓN.
OFICIAL MAYOR.



C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA.
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. LUIS JAVIER LUGO TAPIA.

Esta hoja forma parte del contrato número DCA/SP/236/2024, de fecha 19 de julio de 2024, relativo a la Prestación de servicio Integral para llevar a cabo el tercer informe de Gobierno de Ciudad Juárez, celebrado entre el Municipio de Juárez, Chihuahua y persona física de nombre LUIS JAVIER LUGO TAPIA.

ANEXO TÉCNICO

DCA/SP/236/2024

NO.	DESCRIPCIÓN COMPLETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	ESPECIFICACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL 16% DE I.V.A
1	SERVICIO INTEGRAL PARA TERCER INFORME DE GOBIERNO DE CIUDAD JUAREZ	1	SERVICIO		PRODUCCION DE AUDIO	\$12'000,000.00
				1	Consola de audio digital CL5 marca yamaha. Para main	
				1	Consola de audio digital CL5 marca yamaha. Para monitores	
				32	Cajas profesionales de milo meyer sound 16 por lado para main	
				20	Sub wofer 700 meyer sound como P.A.	
				24	Cajas profesionales de milo meyer sound para Delay 1 (12xL)	
				24	Cajas profesionales de Twin elipsis como delay 2 (12xL)	
				16	Cajas de MSL4 para side array en delay.	
				12	Monitores yamahas drx12. floor fill	
				8	Cajas acosticas acusticas twin como side fill	
				4	Cajas acusticas como in fill de from fill.	
				6	Cajas acusticas milo meyer sound. como from fill	
				2	RIO3224 D2	
				8	Microfonos profesinales shure axient digital	
				16	Sistemas de in ear para conductora y para	
				32	Microfonos para intro musical	
					ESCENIFICACION Y MISCELANEOS VISUAL	
				6	Escenario de 40 mts de frente y 16 mts de fondo a 2 alturas diferentes en area irregular. 1.40mts en la parte mas baja y 1.70 en la parte mas alta	
				1000	Alfombra de las medidas especificadas en color gris oscuro.	
				90	Barras de led de 4 mts de altura suspendidas como parte del back inferior principal. Estas con estructura especial e independiente.	
				1	Sobre escenarios para la representacion de cabildo. Iza y der con aproximadamente 18 sillas cada uno.	
1	Sistema de iluminacion perimetral de escenarios. Principal y los 2 sub					
2	cajas inclinadas de vitrocel con marcos detallados y fondos de pantallas de led. Estos en 2 secciones. 2 por lado iza y derecho.					
1	mdf con coroplas en todo el perimetro del escenario.					

Handwritten signatures and initials:
 Top right: *oal*
 Middle right: *SV*
 Bottom right: *Handwritten signature*



HEROICA
CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SP/236/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE CIUDAD JUÁREZ, CELEBRADO CON LA PERSONA FISICA LUIS JAVIER LUGO TAPIA

	GRAN SOPPORT LAYER.
2	Grand soport y layer de 10x10x12mts
18	Grand soport y layer de 7.5x7.5x12mts
18	Grand soport y layer de 7.5x7.5x12mts
4	Escenarios de 8.56x4.88 a 30cm de alto
4	sobre escenarios para camaras de 2.44mts x 2.44mts.
12	Mini soportes para delay de video en graderias.
	MOBILIARIO Y MISCELANEOS
12000	Sillas plegables. En color negro
2000	Sillas tifani para area de invitados especiales
850	vallas de seguridad de popote.
120	Unifilas. En color cromo.
120	Baños de obra.
1	Camerino presidencial.
1	Camerino de invitados especiales y conduccion.
1	Camerino de musicos invitados.
1	Servicio de katering bebidas y alimentos para los 3 camerinos.
2	Sistema de graderias para 3000 personas.
	PRODUCCION DE VIDEO
8	pantallas principales de led de 8x12 pitch 3.0mm
5	pantallas principales de led delay de 6x10 pitch 3.0mm
5	pantallas principales de led delay de 6x10 pitch 3.0mm
4	Pantallas de delay engraderas de 4x6mts.
4	Pantallas de 70 pulgadas para cabildo e invitados especiales.
2	Pantallas de 80 pulg para presidente y a la misma ves de monitorde el, como guia.
8	Sistemas de conexión en fibra optica
8	Sistema de conectividad.
	PRODUCCION DE CCTV Y STREAMING.

oal

SP
oal



HEROICA
CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SP/236/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE CIUDAD JUÁREZ, CELEBRADO CON LA PERSONA FISICA LUIS JAVIER LUGO TAPIA

5	Camaras sony PXW -Z90
5	Triples profesionales con dolly.
2	Camara con sistema inalambirco hollyland,pro
1	Sistema de comunicación para de 8 canales.
2	Computadoras de alta gama como interfase de video.
1	black magic production projet production Tv.
2	Mini atem black magic.
9	Fuentes de poder back ups.
PRODUCCION ILUMINACION	
38	Beam 10r chauvet.
52	washes aura halo
24	bar1000
1	Consolà de iluminacion.
64	Par led rgbw
24	Chorus line.
12	Protones. 3k.
POWER CENTER	
3	Generadores de 250KVAs como principales.
1	Generadores de 250KVAs como back up o spare.
1	Sistema de transferencia energetica
4	Generadores para delay. De 100 KVAS
1	Generador de 70KVAS para camerinos.
7	Centros de carga principales.
10	Fiders de 5 hillos 4/000
38	Socapex de 25 mts
38	Pulpos L6 110v-220v
200	Extensiones de uso rudo cal 12x20x3
PRESENTADORA	
1	Conductora internacional de protocolos de interes internacional. Monica Noguera.
PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL.	
1	Presentacion de grupo musical los socios del ritmo.
PRODUCCION DE MAPING LASSER SHOW POR VIP MEXICO	

cal

VP
E
J

1	Produccion de rayos laser en mapping sobre x de plaza la mexicanidad con 14 de los laser mas potentes en el mercado de la industria
	PRODUCCION DE MAPPING DISEGN DRON SULTANA.
1	Produccion de drones 1050 drones formando figuras visualmente asombrosas donde dejaran impactado a todos nuestros invitados.
	PRODUCCION DE ESPECTACULAR SHOW DE PIROTECNIA. Por PYRO EFX FIRE WORKS
1	Servicio de pirotecnia con 60 crisantemos de 6" con 40 crisantemos de 4" 500 mono tiros de 30mm y 15 cakes diferentes tamaños efectos y colores.
	PRODUCCION THE SELFIE EXPERENCE
2	Cabinas con temas representativos de cd juarez y alcade
	CREW
1	Director de operaciones.
2	Production manager
1	floor manager.
4	relaciones Publicas
1	ingeniero de audio 1
1	ingeniero de audio 2
1	ingeniero de audio 3
1	ingeniero de iluminacion
1	Tecnico de iluminacion 1
1	Tecnico de iluminacion 2
1	Tecnico de iluminacion 3
1	Tecnico de iluminacion 4
1	ingeniero de video.
1	ingeniero de video 2
1	operador de cctv
1	Director de camaras
1	Operador de camara 1
1	Operador de camara 2
1	Operador de camara 3
1	Operador de camara 4
1	Operador de camara 5

all

SP

[Handwritten signature]

	1	Asistente de operador de camara 1	
	1	Asistente de operador de camara 2	
	1	Asistente de operador de camara 3	
	1	Asistente de operador de camara 4	
	1	Asistente de operador de camara 5	
	1	Productor de arte.	
	8	Tecnicos especializados.	
	30	Ayudantes generales.	
	50	Personas ayudantes de silleria	
	15	Personas de gradas	
	2	Ingenieros de rayos lasser.	
	6	Tecnicos especializados en rayos lasser	
	6	Meseros para el dia	
		I.V.A del 16%	\$1'920,000.00
		TOTAL	\$13'920,000.00


ÁREA REQUIRENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. MARTHA BEATRIZ QUEZADA VARA.
SECRETARIA PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. LUIS JAVIER LUGO TAPIA.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. ISMAEL RUEDA FERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Esta hoja forma parte del contrato número DCA/SP/236/2024, de fecha 19 de julio de 2024, relativo a la Prestación de servicio Integral para llevar a cabo el tercer informe de Gobierno de Ciudad Juárez, celebrado entre el Municipio de Juárez, Chihuahua y persona física de nombre LUIS JAVIER LUGO TAPIA.